

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 05 de octubre de 2023. Rad.:2023-00324-00

Pasa al despacho la presente demanda Señor Juez, informándole que, dando cumplimiento al Auto fechado 08 de agosto de 2023, se requirió oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y entre otras entidades, a fin de que enviara información pertinente al bien que se pretende usucapir en este asunto, no obstante, no se ha recibido algunas repuestas. **Sírvase a Proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, cinco (05) octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00324.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: LUISA ANTONIA CASTAÑEDA CASTILLO

**DEMANDADOS: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
SARA BRETAÑA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial, el Despacho, requerirá nuevamente a las entidades, a fin de que, dé informe, conforme a lo establecido en el art.6 de la ley 1561 de 2012.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto ocho (08) de agosto de 2023, se requirió a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y a otras entidades, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de

2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

Los diferentes oficios fueron enviados a través de correo electrónico el día 15 de agosto del hogaño, sin embargo, pasado los 15 días hábiles a la entrega, no se han recibido respuesta alguna, las cuales son necesarios para calificar la demanda y darle trámite al presente asunto.

Se le pone de presente que la presente información debe ser enviada con destino a esta Agencia Judicial de manera gratuita y en un término máximo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RAÚL ALBERTO SAUCEDO MARTÍNEZ
JUEZ